

**ACTA DE DIRECTORIO Ob.SBA N° 352/2023**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Enero de 2023, siendo las 12 hs. se da inicio a la sesión Ordinaria N° 352 del Directorio de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de las facultades conferidas por la Ley 472 y el mandato asignado a los integrantes del Directorio mediante el dictado del Decreto N° 371/22 (B.O. GCABA N° 6601 del 10/11/22), Decreto N° 265/22 (B.O. GCABA N° 6433 del 04/08/2022), Decreto N° 217/21 (B.O. GCABA N° 6154 del 23/06/2021), Decreto N° 251/21 (B.O. GCABA N° 6177 del 22/07/2021), Decreto N° 105/22 (B.O. GCABA N° 6343 del 23/03/2022) y Decreto N° 201/20 (B.O. GCABA N° 5867 del 12/05/2020), encontrándose presentes en la sala de sesiones los siguientes integrantes del Cuerpo Colegiado: el Presidente Dr. Alejandro AMOR, los Directores: Sr. Héctor Jorge APREDA, Sr. Jorge Alejandro AYALA, Eduardo BARRAGAN, Santiago SANCHEZ VIGO, y el Sr. Roberto VILA, en tanto que mediante Plataforma Virtual Zoom se encuentran conectados los Directores Sr. Daniel MENDEZ, Santiago PISTOLETTI, y en virtud de hallarse el Cuerpo Colegiado en estado de sesión permanente acordada en Reunión Extraordinaria N° 128 de fecha 26/07/2022 se da comienzo al tratamiento del Orden del Día.-----

Asisten a la presente sesión el Lic. Raúl Sánchez - Coordinador de Recursos Económicos y Financieros, el Lic. Dante Escobar - Coordinador Plan Médico Prestacional, el Dr. Alejandro Trotta - Director General de Asuntos Jurídicos, el Dr. Juan Bautista Torres López - Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, la Dra. María Laura Romero - Secretaria de Asesoría Médica, el Dr. Darío Spada - Responsable de la Auditoría Interna, la Sra. Andrea Borrue - Gerente de Actividades Recreativas y Turismo, y asesores de la Presidencia y Vicepresidencia a efectos de realizar en conjunto un análisis pormenorizado de cada punto del Temario convocante:-----

Previo a todo, el Sr. Presidente comienza con el Punto N° 25 del Orden del Día y aclara que las prestaciones del rubro Discapacidad serán centralizadas por el Dr. Pablo Mazzoli, y que respecto del control de las auditorías de discapacidad recaerán bajo la supervisión de la Auditoría Interna a cargo del Dr. Darío Spada. -----

**Punto N° 1: DISPOSICIONES “AD REFERENDUM” DEL DIRECTORIO.**-----

**1.- Carpeta N° 150.656/22: Disposición Ad Referéndum N° 12/2023 s/ renovación de internación en rehabilitación af. Rebeca Saban - F.M. 278.430/00.**-----

Se presenta solicitud de renovación por un mes de internación, en concepto de módulo IV obesidad mórbida - internación en rehabilitación – complejidad media, en CIAREC - Centro de Rehabilitación y Cirugía, con destino a la afiliada Rebeca Saban F.M. 278.430/00, paciente de 76 años de edad, en continuidad de tratamiento iniciado en razón del mandato judicial obrante en AUTOS: SABAN, REBECA LIDIA C/ OBSBA S/ AMPARO SALUD – INTERNACIÓN.-----

A fs. 2/8 obra factura por el período 24/12/22 al 22/01/23 por la suma de \$ 3.188.753.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES).-----

Se cuenta con las intervenciones del Coordinador General Plan Médico Prestacional y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

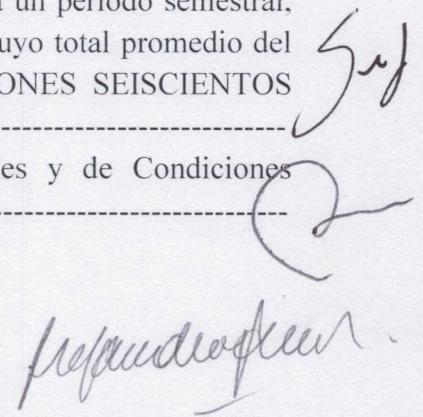
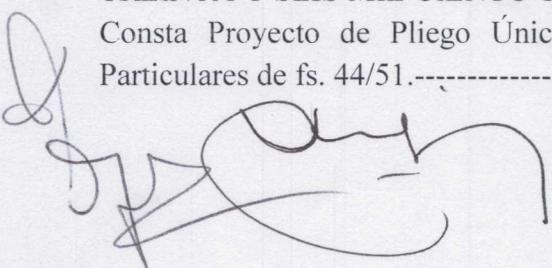
Se ratifica el acto administrativo por unanimidad.-----

**Punto N° 2: TEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**-----

**LICITACIONES:**-----

**2.- Carpeta N° 632.520/22: Adquisición de material de laboratorio, para un periodo semestral, con destino a la División Laboratorio del Sanatorio Dr. Julio Méndez., cuyo total promedio del gasto ascendería a un importe de \$ 2.636.103.- (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRES).**-----

Consta Proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de fs. 44/51.-----



La Dirección General de Asuntos Jurídicos toma intervención a fs. 54 y manifiesta que no tiene objeciones que plantear respecto del Proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

**3.- Carpeta N° 655.237/22:** Adquisición de varios, para un periodo semestral, con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Sanatorio Dr. Julio Méndez, cuyo total promedio del gasto se encuentra dentro de los niveles previstos en el Art. 13, inc.3 del Reglamento de Compras y Contrataciones.-----

Consta Proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de fs. 78/86.-----

La Dirección General de Asuntos Jurídicos toma intervención a fs. 88 y manifiesta que no tiene objeciones que plantear respecto del Proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares. -----

Se aprueba por unanimidad.-----

ORDENES DE COMPRA: -----

**4.- Carpeta N° 646.229/22: Centralización de los call centers institucionales:**-----

En cumplimiento de las labores encomendadas en la Reunión de Directorio N° 338 del día 23/08/2022, la Gerencia de Telecomunicaciones realiza un pormenorizado informe de detalle de la situación actual que afecta al call center del Sanatorio Dr. Julio Méndez, incorporando antecedentes y demás constancias que justifican la solicitud de urgencia, a la vez que acompaña dos presupuestos (fechados en el mes de junio/22) pertenecientes a las firmas GRUPO CESA y MOVISTAR EMPRESAS, solicitando la contratación directa de la primera de ellas por los motivos esgrimidos a fojas 56/57 y ss. -----

En su análisis, la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que en términos cuantitativos, la oferta de menor valor es la perteneciente a GRUPO CESA, mientras que Movistar cotiza: \$ 232.219,94.- por única vez, más \$ 1.164.137,74.- como abono mensual, la propuesta económica de CESA es la siguiente: -----

- Costo de implementación por única vez: \$ 880.000.- -----

- Abono mensual por 24 meses de contratación con todas las inclusiones descritas: \$ 880.000.-, cuya facturación será presentada a partir de la implementación del call center y siendo el plazo para la puesta en marcha 20 días desde recibida la OC. -----

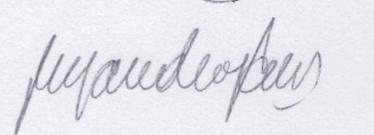
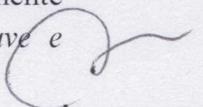
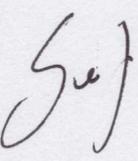
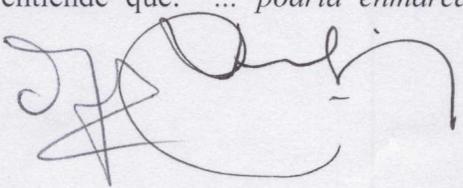
- Centralización de los 0800 existentes en una única línea: \$ 38.500.- + IVA mensual. -----

- Descuento de \$ 61.050.- sobre el valor de la OC 316/2022 - referido al módulo Call Center. -----

Se informa además que GRUPO CESA - GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. es prestador con contrato vigente conforme OC 316/2022 por el servicio de alquiler de Centrales PBX, Contac Center y QuickWapps, es decir que es actual prestador del rubro telecomunicaciones (líneas telefónicas, grabación de llamadas, buzón de voz, auditoría de llamadas) con trayectoria desde el año 2011, fecha desde la cual ha brindado satisfactoriamente el servicio técnico previsto; que en esta propuesta los plazos fijados para su implementación son más breves de lo esperado; que se dispone del espacio físico necesario para la centralización y que urge a esta Obra Social brindar atención telefónica y asistencia a los afiliados que al día de hoy no disponen de un canal operativo eficaz, razón por la cual, se nos exige una refuncionalización del recurso humano y de infraestructura. -----

Complementariamente, se procedió a requerir a la Gerencia de Telecomunicaciones informe del estado de situación actual en que se encuentra operando el sector, el cual se agrega de fojas 56 a 63. --- -----

A fojas 65 obra informe de la entonces Presidencia que entiende la necesidad y acompaña la solicitud de la referida Gerencia indicando intervención de la Dirección general de Asuntos Jurídicos. Y en respuesta, a fojas 66/67 se agrega Dictamen N° 229/22 que en su parte pertinente entiende que: "... podría enmarcarse excepcionalmente en la situación de riesgo grave e



inminente para la salud o vida de los afiliados, caso alcanzado por el inc. h) del art. 16 del RGCyC.” -----

A fojas 79 y en fecha 16/01/2023, la Gerencia de Telecomunicaciones adjunta presupuesto actualizado de GRUPO CESA al 30/12/2022 (ver fojas 68/78), indicando las inclusiones a la propuesta, considerando que la misma se ajusta técnicamente al requerimiento de solución solicitado por la Obra Social y solicitando al Directorio que evalúe la contratación directa basada en la urgencia que tiene el sector turnos del SDJM y su atención telefónica. Dicha actualización contiene un incremento del 20% por encima de la cotización original de fecha 30/06/2022, a saber: -----

Cotización al 30/06/2022	Cotización al 30/12/2022	%
\$ 880.000.-	\$ 1.056.000.-	20

El plazo es por 24 (veinticuatro) meses y por el monto mensual de \$ 1.056.000.- (PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL) IVA incluido, más un único pago por igual monto en concepto de instalación/implementación. -----

Se señala que la firma MOVISTAR EMPRESAS no quiso actualizar la cotización motivada en aparente deuda que la Ob.SBA mantiene. -----

Se aprueba por unanimidad. -----

Asimismo, el Sr. Presidente informa que la centralización estará próximamente operativa en la nueva sede ubicada en Carabobo 50 de esta Ciudad. -----

**CONTRATOS:** -----

**5.- Carpeta N° 651.814/22: Comisión Mixta de Medicamentos s/ actualización trimestral precios contrato FARMANDAT/OBSBA/FONDO COMPENSADOR MEDICACION HIV:**

La Dirección General de Compras y Contrataciones elabora, conforme propuesta de la Comisión Mixta de Medicamentos, proyecto de Addenda por el reajuste de aranceles para el período 01/08/22 al 31/10/22 de acuerdo al siguiente detalle:

- Vigencia del reajuste 01/08/22 al 31/10/22 sobre valores vigentes Manual Kairos al 01/08/22. -----
- La propuesta resultaría en una incidencia del 16,89% de aumento en la facturación de Junio ppdo. -----

Obra intervención de la Coordinación Gral. Fondo Compensador indicando que dentro del proyecto y según el tope establecido conforme Nomenclador vigente (Res. 1391/MHFGC/22) existen nuevos valores que superan dicho monto. -----

Se cuenta con la conformidad de la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros y del Responsable Médico de la Dirección General de Prestaciones de Salud. Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no presenta objeciones a dicho proyecto. -----

Se aprueba por unanimidad. -----

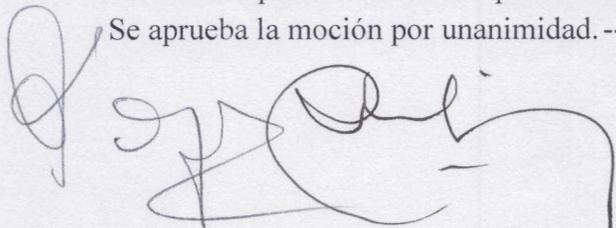
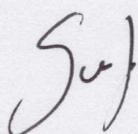
Al respecto, la Dra. Romero aclara que se trata de un periodo cumplido y que tiene financiación mediante el Fondo Compensador. -----

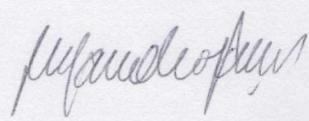
El Sr. Presidente agrega que hay Obras Sociales que sobre medicación de alto costo obtienen una financiación especial por parte del Presupuesto del Gobierno Nacional, razón por la cual, propone iniciar gestiones similares ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. -----

La Dra. Romero añade que se ha comenzado a registrar la medicación correspondiente a enfermedades raras en virtud que se involucran medicaciones de altísimo costo y que en algunos casos no cuentan con aprobación de ANMAT. Por ello, expone la necesidad de generar compras unificadas con otras Obras Sociales con la finalidad de obtener mejores precios para la adquisición. -----

Sobre ello, el Sr. Presidente manifiesta la necesidad de pagar el abono correspondiente a la COSSPRA para iniciar la compra unificada. -----

Se aprueba la moción por unanimidad. -----



**6.- Carpeta N° 641.934/22: Dr. Marcelo Alonso Marangone s/ aviso vencimiento de pauta arancelaria:**-----

El convenio vigente con el prestador (aprobado por Disp. 692/21) y que tiene por objeto la prestación de servicios de artroscopias simples y complejas con sede en el Sanatorio Dr. Julio Méndez prevé su vigencia desde el 01/08/2021 y hasta el 01/07/2023, contempla un reajuste arancelario a partir del 01/08/2022.-----

A fs. 18, la Coordinación Plan Médico Prestacional acompaña propuesta de readecuación arancelaria del ANEXO de prestaciones convenidas en el efector, con vigencia a partir del 01/01/2023 y de acuerdo al siguiente detalle:-----

- COD. 180101 – artroscopia simple: \$ 44.000.-----
- COD. 180202 – artroscopia compleja: \$ 51.200.-----
- Establecer una revisión de aranceles para el año 2023, conforme el 70% de la paritaria a la que arribe SUTECBA en el ejercicio 2023.-----

En su informe de fs. 18, dicha Coordinación aclara, además, que durante el año 2022 no se instrumentaron con el efector ajuste de pauta y que los valores propuestos son un 20% menor que los actualmente convenidos con Clínica Tachella.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña sobre-folio 19 proyecto de Addenda elaborado bajo las premisas propuestas. Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no presenta objeciones a dicho proyecto.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

Sin perjuicio de ello, el Dr. Pablo Mazzoli expone que se trata de la tercerización de un servicio con atención en el Sanatorio Dr. Julio Méndez, razón por la cual propone que la prestación sea realizada por personal propio para lo cual será necesario llamar a concurso.-----

Se aprueba la propuesta por unanimidad.-----

**7.- Carpeta N° 634.039/22: Vto. contrato CETRAP S.R.L.:**-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones informa el vencimiento del contrato con la firma de la referencia operado el 30/06/22, en virtud de ello la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros presta conformidad a la propuesta de renovación presentada por el citado efector que consiste en lo siguiente:-----

1. Renovar el vínculo contractual desde el 01/07/22 hasta el 31/12/23.-----
2. Otorgar un incremento del 30% a partir del 01/10/22 y hasta el 31/12/22.-----
3. Otorgar un incremento del 25% no acumulativo a partir del 01/01/23 y hasta el 30/06/23 sobre valores vigentes al 30/06/23.-----
4. Otorgar un incremento del 25% no acumulativo a partir del 01/07/22 y hasta el 31/12/22 sobre valores vigentes al 30/06/23.-----

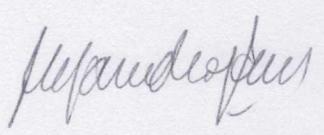
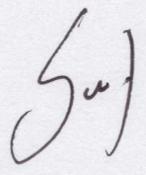
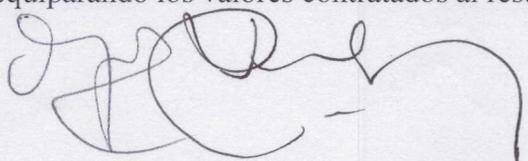
Se cuenta con la intervención sin objeciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

**8.- Carpeta N° 641.932/22: Vto. Addenda Grupo Proyectar S.A.:**-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones informa el vencimiento de la Addenda del contrato con la firma de la referencia operado el 30/06/22, en virtud de ello la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros indica se proceda a regularizar la contratación conforme el resto de los prestadores del rubro, por lo tanto se remite pauta sin retroactividad al Efector la que resulta aceptada por éste, a saber:-----

1. Renovar el vínculo contractual hasta el 31/03/23 a fin de igualar el vencimiento con el resto de los prestadores del rubro.-----
2. Mantener sin alteraciones los aranceles convenidos desde el 01/07/22 hasta el 31/08/22.-----
3. Aprobar readecuación arancelaria a partir del 01/09/22 y el 01/10/22 equiparando los valores contratados al resto de los prestadores del segmento.-----
4. Aprobar la readecuación arancelaria de las prestaciones de laboratorio a partir del 01/10/22 equiparando los valores contratados al resto de los prestadores del segmento.-----



Se cuenta con la intervención sin objeciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----  
Se aprueba por unanimidad.-----

**9.- Carpeta N° 658.664/22: José Volpe s/ aviso vencimiento de pauta arancelaria: -----**

La Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Memorandum N° 92/22 notifica que en fecha 31/12/2022 operaba el vencimiento de la pauta arancelaria con el Sr. José Volpe, propietario del inmueble en locación ubicado en Avda. Juan Bautista Alberdi 6025 de esta Ciudad, donde opera la sede de atención Mataderos por el valor mensual de alquiler de \$ 224.250.- y plazo de convenio vigente hasta el 30/06/2023. -----

Al respecto, el locador informa que debería aplicarse el índice de aumento hasta su finalización y agrega que no renovaría el mismo.-----

Luego, a fojas 10, el Sr. Presidente explica que si bien mediante la Resolución N° 417/22 fue declarada la Emergencia Edilicia de la Institución, acto del que ha tomado conocimiento el Directorio y con el único fin de no desafectar la atención del público, se entablaron negociaciones cuyo acuerdo consiste en la continuidad del alquiler hasta el 30/06/2023 por el importe mensual de \$ 450.000.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) manteniendo inalterables el resto de las cláusulas.-----

Obra a fojas 11 Proyecto de Addenda, y a fojas 12 la Dirección General de Asuntos Jurídicos hace saber que no tiene objeciones que realizar.-----

Al respecto, el Sr. Presidente informa que habiendo buscado en la zona, no se encontró local para alquilar y trasladar la sede; sumado a que es necesario mantener un centro de atención al afiliado y que tras negociaciones llevadas a cabo, se analiza que el precio resulta conveniente frente a la cotización del mercado.-----

En consecuencia, debatido el tema, se resuelve aprobar la continuidad del alquiler hasta el 30/06/2023 por el importe mensual de \$ 450.000.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) manteniendo inalterables el resto de las cláusulas.-----

Se deja constancia que siendo las 12.20 hs. se conecta mediante Plataforma Virtual el Sr. Síndico Dr. Marcelo MEIS.-----

**10.- Carpeta N° 661.668/22: Camas de rehabilitación y crónicos Belle Epoque S.R.L. - CRIBE: -----**

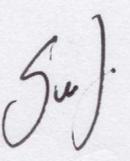
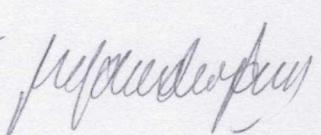
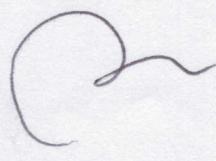
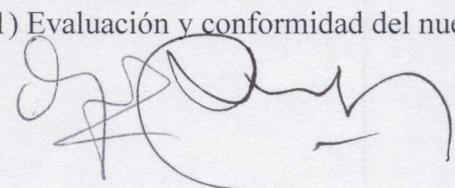
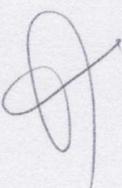
La Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros eleva, atento requerimiento y necesidad prestacional de incorporación de un mayor número de camas de rehabilitación y crónicos, la propuesta de negociación con el prestador citado en el epígrafe. según el siguiente detalle:-----

- Mantener ocupación de 18 camas al valor actualmente vigente.-----
- Toda cama excedente será remunerada al valor del Nomenclador Nacional menos un 20% (prestaciones básicas Ley 24.901) a diciembre/22, que para el caso de Rehabilitación con internación, comparable con el Módulo de Mediana Complejidad que figura en el convenio firmado y vigente, asciende a la suma de \$ 21.471 por día y por cama efectivamente ocupada, con el descuento incluido.-----
- Dichos valores permanecerán fijos hasta el 30/06/23.-----
- Revisión de la totalidad de los aranceles para el período 01/07/23 al 31/12/23.-----
- Se mantienen los agregados de los demás módulos vigentes en el convenio a valores acordados oportunamente y según lo requiera o no el paciente, siendo éstos: Módulo ARM; Aislamiento; Secuelas neumológicas.-----

Se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Asesoría Médica y de la Coordinación General Plan Médico Prestacional entendiendo que, de esta manera, se unificarían los criterios para las tres empresas: Buenos Aires, Belle Epoque y Alihuen.-----

Se eleva a consideración del Directorio requiriendo la Dirección General de Compras y Contrataciones lo siguiente.-----

1) Evaluación y conformidad del nuevo esquema propuesto.-----



2) Indicar qué Área se encontrará a cargo del relevamiento y auditoría de camas para realizar un acabado control de lo propuesto.-----

Atento a lo expuesto, el Directorio en la sesión N° 349 de fecha 22 de diciembre 2022 previo a expedirse sobre el nuevo esquema de camas de internación en Módulos de rehabilitación y Crónicos, requirió a la Asesoría Médica un informe pormenorizado acerca del estado de situación de pacientes internados que necesitan derivación para rehabilitación y cuentan con CUD.-----

La Asesora Médica- Dra. Laura Romero, en virtud de lo solicitado adjunta a fs. 12/13 los Anexos I correspondientes a los afiliados que requieren derivación a un centro de rehabilitación y Anexo II correspondientes a los afiliados que requieren derivación a un centro de rehabilitación que cuentan con CUD.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

**11.- Carpeta N° 665.083/23: Convenio Médicos Anestesiólogos del Sanatorio "Dr. Julio Méndez":**-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones informa que el vencimiento del contrato suscripto entre los Médicos Anestesiólogos del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" y la Ob.SBA operó el 31/12/22.-----

De fs. 15 a 16 obra intercambio de correos electrónicos mediante los cuales esta Obra Social propone la siguiente actualización de valores, que resulta aceptada por el Prestador:

- Renovar el vínculo hasta el 31/03/23 y continuar con las cláusulas acordadas originalmente relativas a los servicios, sin modificaciones, hasta esa fecha.-----
- Otorgar un 20% de incremento a partir del mes de Enero/23 sobre valores vigentes a Diciembre/22.-----
- Otorgar un 20% de incremento a partir del mes de Febrero/23 sobre valores vigentes a Diciembre/22.-----

El Sr. Presidente expone que en breve se reunirá con el Presidente de la Asociación de Anestesiología Argentina a efectos de incorporar la capacitación de profesiones con el objetivo de armar una planta propia de médicos; para lo cual es necesario contar con la habitación previa de la Asociación y agrega que dicha labor conllevará al menos cuatro años.-----

Analizado el punto, se aprueba por unanimidad la readecuación arancelaria y la moción de iniciar el trabajo correspondiente a la planta de profesionales propios.-----

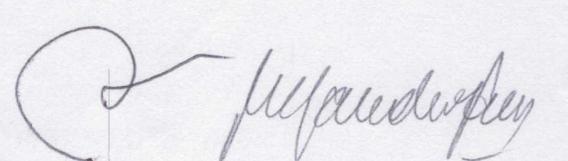
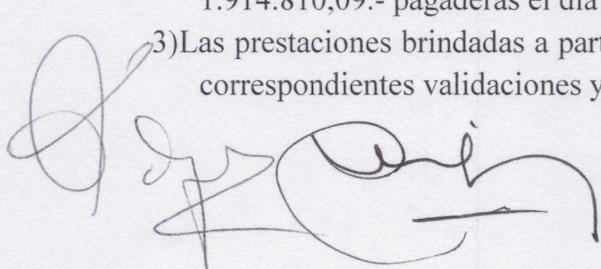
**12.- Carpeta N° 648.330/22: Vto. Contrato con la firma HOSPITAL ITALIANO DE CORDOBA:**-----

Se informa que con fecha 31/08/22 operó el vencimiento del convenio con la firma de la referencia para la prestación de servicios médicos asistenciales integrales, clínica y quirúrgica con todas las prácticas complementarias para los afiliados residentes y en tránsito en la Provincia de Córdoba.-----

Al respecto, se señala que el Directorio en su Reunión N° 350 del día 28/12/2022 decidió renovar el contrato con la Red del Hospital Italiano de Córdoba a partir del 01/01/2023 y por un periodo de 6 meses bajo una nueva pauta arancelaria.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, el Coordinador General de Recursos Económicos y Financieros presenta de fojas 58 a 60 un Acta Acuerdo para la cancelación de deuda consistente en:-----

- 1) De la totalidad de los saldos pendientes de pago con vencimiento hasta el mes de enero de 2023, se acuerda que el importe consolidado del mismo es de \$ 7.659.240,36.-----
- 2) Se determina el siguiente cronograma de cancelación: 4 cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.914.810,09.- pagaderas el día 15 de cada mes (de enero a abril 2023).-----
- 3) Las prestaciones brindadas a partir del 01/01/2023 requerirán sin excepción contar con las correspondientes validaciones y auditoría médica efectuada por el CUD.-----



4) Con la firma y cumplimiento de lo acordado en la presente Acta, las partes acuerdan dar por concluido todo tipo de reclamo de deuda y procesos de auditoría hasta las prestaciones del mes de diciembre de 2022, por lo que la Dirección General Contable procederá a realizar las registraciones necesarias que reflejen lo aquí establecido y el CUDA con la Coordinación Plan médico Prestacional, a remitir a la Dirección Contable todo expediente aquí contemplado. -----

Sobre ello, la Dra. Romero informa mayores precisiones sobre los afiliados residentes. -----  
Se aprueba por unanimidad. -----

**13.- Carpeta N° 642.969/22 y agr.: HOSPITAL ITALIANO DE CORDOBA – prácticas FC:---**

En virtud que en Reunión Ordinaria N° 350 del 28/12/2022, el Directorio resolvió renovar la contratación con la Red Hospital Italiano de Córdoba, la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de realizar el proyecto de Contrato respectivo, solicitó a la Dra. Romero, esclareciera una serie de cuestiones que se encuentran detalladas en el intercambio de correos electrónicos obrantes a fs. 63/64. -----

A fs. 42, adicionalmente a lo ya informado, la Dra. Romero notifica que con fecha 29/12/2022 se sancionó la Resolución 2022-7953/GCABA-MHFGC, que instituye el nuevo Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad, a cuyo efecto remite vía correo electrónico los Anexos respectivos a la totalidad de las prestaciones (Ob.SBA y Fondo) que serán realizadas por el Efectador de referencia, cuyos valores contendrían una mejora que fuera solicitada por esa instancia y aceptada por el Prestador, conforme al siguiente detalle: -----

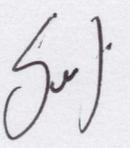
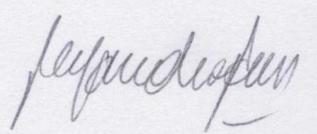
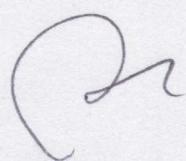
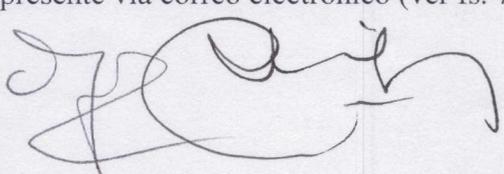
- a) Anexo I correspondiente a las prestaciones incluidas en la cápita cuyo valor se estableció en \$2800 sobre 800 afiliados. -----
- b) Anexo II correspondientes a las prestaciones destinada a los pacientes en tránsito con una pauta de aumento del 90% sobre contrato vencido. -----
- c) Anexo III de prestaciones de mediana complejidad moduladas con una pauta de aumento del 90% sobre los valores vencidos. -----
- d) Anexo IV de prestaciones moduladas de Fondo Compensador (identificando el código FC) según Resolución 2022-7953-GCABA-MHFGC donde se debería aplicar un aumento del 100% sobre contrato vencido. -----

Que, a fs. 68/69, obra constancia remitida por la Dirección General de Sistemas informando que al día 02/01/2023 la cantidad de afiliados (titulares y familiares a cargo) residentes en la Provincia de Córdoba ascienden a 673. -----

Por lo expuesto, esta Dirección Gral. a solicitud de la Secretaría de Asesoría Médica, realizó un único proyecto de contrato a suscribir con la Red Integrada de Salud Hospital Italiano S.A., el que se agrega en sobre folio de fs. 70, y que contiene la totalidad de las Prestaciones que a continuación se detallan: -----

- ANEXO I: PRESTACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS, para afiliados residentes en la Pcia. De Córdoba. -----
- ANEXO II: PRESTACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS para afiliados en tránsito en la Pcia. De Córdoba. -----
- ANEXO III: PRESTACIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS Y EXCLUIDAS para afiliados residentes -y excepciones en tránsito- en la Pcia. de Córdoba. -----
- ANEXO IV: PRESTACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS CONTENIDAS EN EL NOMENCLADOR INDICATIVO DE PRESTACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD conf. RESOLUCION N° 2022-7953/GCABA/MHFGC, para atención de afiliados residentes y excepciones en tránsito. -----

Que, el proyecto arriba mencionado, ha sido realizado acorde las modificaciones sugeridas por la Coordinación Gral. Fondo Compensador y la Dra. Romero, a cuyo efecto se les remitió el presente vía correo electrónico (ver fs. 71). -----



Por todo lo cual, se elevan las presentes para su evaluación y posterior tratamiento por parte del Directorio del Organismo, teniendo en consideración que si bien ha sido aprobada la renovación del contrato con la firma de referencia mediante Reunión N° 350, estableciéndose allí mismo la pauta arancelaria, deberá adicionarse la contratación de las prácticas Fondo Compensador aquí señaladas. -----

Se aprueba por unanimidad.-----

**14.- Carpeta N° 651.882/22: Diagnostico Mediter S.A.:**-----

**ANTECEDENTES:**-----

Que el Directorio en Reunión N° 344 de fecha 17/11/2022 (ver fs. 12) aprobó los términos contenidos en el Proyecto de Acta Acuerdo (fs. 1/11) a celebrarse con la firma Diagnóstico Mediter SA, referida a quita de deuda, readecuación de aranceles y nueva pauta de prestación con tope mensual de facturación de \$110.000.000.- y auditoría sobre los casos de excepción.-----

Que con fecha 29/11/2022 la Dir. Gral. de Compras y Contrataciones solicita mediante informe esa instancia se aclaren una serie de cuestiones, a los fines de proyectar los convenios a suscribir, cuestiones que a la fecha no ha sido evacuadas y que, en aras a la brevedad se encuentran detalladas a fs. 13. -----

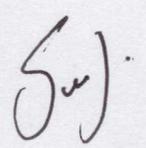
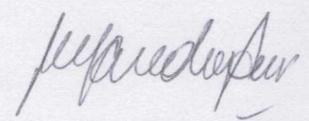
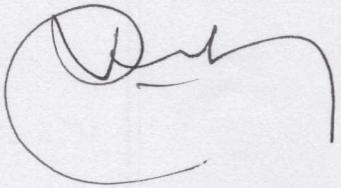
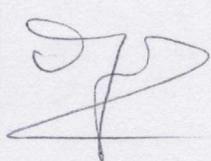
Que a fs. 14, obra correo electrónico de la Sec. de Asesoría Médica que da cuenta de la realización de auditoria médica y administrativa de las prácticas que realiza el prestador, e incorpora otras cuestiones a resolver respecto del convenio a suscribir, tales como determinar los gastos fijos por la utilización de las instalaciones del Sanatorio Méndez. -----

Que, posteriormente, y según surge a fs. 15/25, la misma Secretaría de Asesoría Médica, pone en conocimiento que a partir del 01/01/2023 entró en vigencia el nuevo Nomenclador Indicativo Fondo Compensador (Res. 2022-7953-GCABA-MHFGC), y acompaña los nueva composición de ANEXOS en virtud de esta normativa vía correo electrónico para incorporar las modificaciones necesarias sobre los proyectos que se realicen, a la vez que acompaña los requisitos de Fondo Compensador, conforme Res. 2023-2-GCABA-MHFGC y la Normativa Operativa FC y Ob.SBA, que debería también incluirse en convenio. Por último, aclara que deberían determinarse los valores a aplicar, conforme fuera aprobado en Reunión de Directorio 344 de fecha 27/11/2022. -----

**ESTADO DE LAS ACTUACIONES:**-----

Con la información vertida en el expediente (fs. 1/25), esta Dir. Gral. procedió a elaborar los proyectos de convenio que lucen glosados sobre folio a fs. 29/32, conforme el siguiente detalle:--

- 1) A fs. 29 – Proyecto de Addenda al convenio de Diagnóstico por Imágenes (Tomografía y Ecografía), con la aplicación de la pauta de ajuste contenida en el Proyecto de Acta aprobada por Directorio en Reunión N° 344 (32%+5%+5%+10%+8% en los meses allí consignados y con inicio de vigencia julio/22), con más la incorporación de: -----
  - a)normas operativas Ob.SBA remitidas por la Secretaría de Asesoría Médica. -----
  - b)tope máximo de facturación y auditoría en casos de excepción. -----
  - c)modificación cláusula presentación de factura por sistema SIGAF. -----
- 2) A fs. 30 – Proyecto de Addenda al convenio de Diagnóstico por Imágenes (Resonancia y Mamografía + Servicio de Radiología Sanatorio Dr. Julio Méndez), con la aplicación de la pauta de ajuste contenida en el Proyecto de Acta aprobada por Directorio en Reunión N° 344 (32%+5%+5%+10%+8% en los meses allí consignados y con inicio de vigencia julio/22), con más la incorporación de: -----
  - a)normas operativas Ob.SBA remitidas por la Secretaría de Asesoría Médica. -----
  - b)tope máximo de facturación y auditoría en casos de excepción. -----
  - c)modificación cláusula presentación de factura por sistema SIGAF. -----
- 3) A fs. 31 – Proyecto de Addenda al convenio de HEMODINAMIA y Electrofisiología (Ob.SBA), con la aplicación de la pauta de ajuste contenida en el Proyecto de Acta aprobada por Directorio en Reunión N° 344 (32%+5%+5%+10%+8% en los meses allí consignados y con inicio de vigencia julio/22), con más los siguientes agregados y modificaciones: -----



- a) normas operativas Ob.SBA remitidas por la Secretaría de Asesoría Médica; -----
  - b) tope máximo de facturación y auditoría en casos de excepción; -----
  - c) modificación cláusula presentación de factura por sistema SIGAF; -----
  - d) Escisión de aquellas prestaciones convenidas en Ob.SBA que, a partir del 01/01/2023, deberían cubrirse por FC. (ANEXO I – Prestaciones Ob.SBA hasta el 31/12/2022; ANEXO II – Prestaciones Ob.SBA a partir del 01/01/2023).-----
- 4) A fs. 32 – Proyecto de Addenda al convenio de HEMODINAMIA y Electrofisiología (FONDO COMPENSADOR), con la aplicación de la pauta de ajuste contenida en el Proyecto de Acta aprobada por Directorio en Reunión N° 344 (32%+5%+5%+10%+8% en los meses allí consignados y con inicio de vigencia julio/22), con más los siguientes agregados y modificaciones:-----
- a) normas operativas Ob.SBA y Documentación para tramitar provisiones FC (Resolución N° 2023-2-GCABA-MHFGC), remitidas por la Secretaría de Asesoría Médica; -----
  - b) tope máximo de facturación y auditoría en casos de excepción; -----
  - c) modificación cláusula presentación de factura por sistema SIGAF; -----
  - d) Incorporación de aquellas prestaciones convenidas en Ob.SBA que, a partir del 01/01/2023, deberían cubrirse por FC. (ANEXO I – Prestaciones FC (Res. 2021-1391-GCABA-MHFGC) hasta el 31/12/2022; ANEXO II – Prestaciones FC (2022-7953-GCABA-MHFGC a partir del 01/01/2023).-----

**NOTAS:** -----

No encontrándose aún evacuadas las cuestiones solicitadas a fs. 13, se aclara que:-----

- a) El tope de facturación mensual en la suma de \$110.000.000, ha sido incluido en cada convenio; deberá aclararse si es un tope por el total de convenios vigentes con el prestador en todos los segmentos, o en cada uno de ellos, así como también indicar si su aplicación es sólo para el período JULIO/22 a DICIEMBRE/22, o seguirá vigente. -----
- b) Como se instrumentará operativamente el tope y como aplica la auditoria del CUDA para los casos de excepción, entendiéndose por tales aquellos que excedan el tope. -----
- c) Para el momento del dictado del Acto Administrativo, sería conveniente que se detalle lo referente a deuda por diferencias pendientes de pago durante el período JULIO a SEPTIEMBRE ya que no se identifican montos de cada mes ni quitas, sólo se hace referencia a la forma de pago. -----
- d) Indicar si corresponde la Revisión arancelaria durante el mes de Enero/2023, a los fines de incluir la cláusula respectiva en los proyectos de cada segmento.-----
- e) Indicar si la facturación presentada en tiempo y forma será abonada en las condiciones pactadas contractualmente y si los incrementos afectados en forma retroactiva (el ajuste aquí aprobado) deberán ser presentados en facturas individuales a cada período afectado. -----

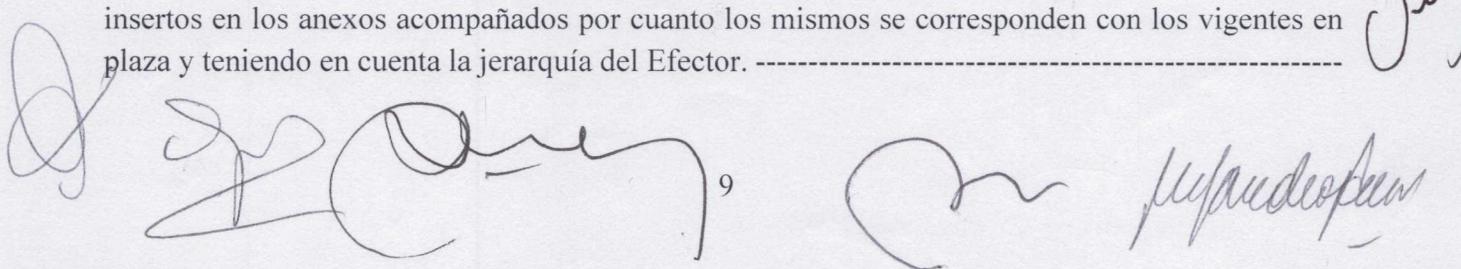
Por todo lo expuesto, y atento lo solicitado por la Secretaría de Asesoría Médica a fs. 33, se eleva la presente para su evaluación y tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.-----  
Se aprueba por unanimidad.-----

**15.- Carpeta N° 661.510/22 y agr.: Fundación Hospitalaria s/ renovación de contrato FC: ---**

Que, a través de la nota obrante a fs. 1 y dentro del marco del convenio general que vincula a la Fundación Hospitalaria con Ob.SBA, aprobado por Disp. N° 587/Ob.SBA/21 y sus Addendas modificatorias Disposiciones N° 245/Ob.SBA/22 y N° 403/Ob.SBA/22 (ver fs. 13/15), la Secretaria Asesoría Médica solicita la incorporación, a los instrumentos antes mencionados, de lo que a continuación se detalla:-----

- 1)-Totalidad de las prestaciones contenidas en el Anexo acompañado a fs. 2/9, conforme valores allí establecidos.-----
- 2)-Módulos obstétricos, detallados en los anexos acompañados a fs. 10/12, conforme inclusiones, exclusiones y valores que allí se indican. -----

Que, asimismo, la referida instancia deja constancia que presta conformidad a los valores insertos en los anexos acompañados por cuanto los mismos se corresponden con los vigentes en plaza y teniendo en cuenta la jerarquía del Efector. -----



Conforme los lineamientos señalados, la Dirección General de Compras y Contrataciones procedió a realizar un proyecto de Addenda, que agrega en sobre folio de fs. 17, con vigencia desde su suscripción y hasta la finalización del convenio principal, tal como fuera indicado por la instancia de anterior mención a fs. 16, con los valores indicados conforme Anexo obrante a fs. 2/12 y conformado por la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros a fs. 18 *in fine* y la Coordinación Plan Médico Prestacional a fs. 18 vta. -----

Que, en Reunión N° 348, del 19/12/2022, el Directorio aprobó la incorporación de las prestaciones ofrecidas como así también los módulos de obstetricia, conforme lo *ut supra* detallado. -----

Que, con fecha 29/12/2022 se sancionó la Resolución 2022-7953/GCABA-MHFGC, que instituye el nuevo Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad, situación que es informada por la Secretaría de Asesoría Médica – Dra. Romero, a través de las actuaciones que genera con el N° 15026/23 y que son agregadas a la presente. -----

Que mediante las mismas, la nombrada informa que se envía mediante correo electrónico los Anexos cuya descripción se detalla a fs. 29 y que corresponden a la totalidad de las practicas que realiza el Efector, indicando, además cuáles de ellas superan el tope establecido en el Nomenclador antes indicado. -----

Que, finalmente, y a los fines de concentrar todas las prestaciones en un único instrumento, conforme agregación solicitada a fs. 30, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Contrato único que contempla:-----

- Anexo I: correspondiente a la totalidad de las prestaciones generales de Ob.SBA (inclusive las inclusiones aprobadas en R. de Directorio N° 348), vigentes al 01/01/2023 y hasta el 31/07/2023, que deja sin efecto el ANEXO de Disp. 403/22. -----
- Anexo II de prestaciones Fondo Compensador, Resolución 2022-7953/GCABA-MHFGC, que instituye el nuevo Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad, con vigencia desde el 01/01/2023 y hasta el 31/07/2023.-----
- Incorporación de la normativa Fondo Compensador. -----
- Modificación de las Cláusulas de Facturación Ob.SBA conforme normativa vigente. -----

Que el proyecto mencionado cuenta con la conformidad de la Secretaría de Asesoría Médica a fs. 32 y ha sido evaluado por la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos, conforme Dictamen N° 27/DGAJ/2023, obrante a fs. 35/36. -----

Por lo expuesto, se elevan las presentes a consideración y posterior tratamiento por parte del Directorio del Organismo.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

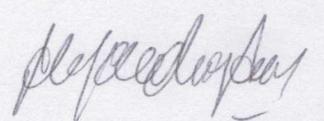
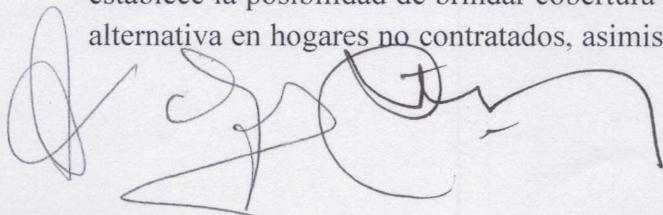
El Sr. Presidente expresa que se está gestionando incorporar un sanatorio de SMATA ubicado en el Barrio de Mataderos con prestaciones de obstetricia, maternidad y pediatria. -----

**Punto N° 3: TEMAS DE PRESTACIONES:**-----

**16.- Carpeta N° 0247/22:** Solicitud internación geriátrica afiliada Pafundo Ana Josefina - F.M. 286.590/00, quien actualmente se encuentra internada desde Diciembre 2021 en la Residencia Nuestro Hogar con diagnóstico síndrome depresivo con duelo no resultado por viudez de 10 años, posee certificado de Discapacidad.-----

El informe social relata que la afiliada tiene 82 años de edad, presenta deterioro cognitivo, requiere ayuda para aseo y vestido, se alimenta por sus medios y no controla esfínteres. Su grupo familiar está compuesto por 3 hijos no convivientes, que dado la cercanía a su residencia, la asisten diariamente y realizan sus gestiones, no posee vivienda propia, y los ingresos por una jubilación y pensión resultan insuficientes para cubrir los gastos de sustento, medicación e internación geriátrica. -----

El Área de Acción Social informa que el caso se encuadra en la Resolución N° 113/03, que establece la posibilidad de brindar cobertura geriátrica a través del sistema de subsidio, en forma alternativa en hogares no contratados, asimismo informa que el valor actual de dicho subsidio es



Su)

de \$ 364,30.- mensual, por lo que eleva a consideración del Directorio la ampliación del mismo como caso de excepción. -----

A petición del Dr. Mazzoli, se posterga su tratamiento. -----

**17.- Carpeta N° 20.088/22: Provisión de material para cirugía af Albano Héctor F.M. 351.394/00: -----**

Paciente de 61 años de edad con diagnóstico de fibrilación y aleteo ventricular e indicación quirúrgica de ablación con mapeo electroanatómica para lo cual su médico tratante Dr. Germán Cafaro, solicita material indicado a fs. 2 que se encuentra fuera de Vademécum. -----

La Dirección General de Compras y Contrataciones solicita cotización a las firmas inscriptas en el RUP, recibiendo una sola oferta de Cirugía Alemana Insumos Médicos S.A. por la suma de \$ 2.122.500.- (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) con condición de pago a 30 días FPF. -----

Realizado el asesoramiento técnico, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta N° 4/23 aconseja preadjudicar a favor de la mencionada firma por el importe y forma de pago referida ut supra. -----

Se aprueba por unanimidad. -----

**18.- Carpeta N° 86.243/22 y agr: Provisión de una tercera válvula para af. De Fina Eliana F.M. 426.682/00: -----**

Solicitud de reposición de válvula endobronquial que fue colocada el 26-10-22 en la intervención realizada en CEMIC Saavedra, dicho material fue provisto por la firma MTG Group. -----

Consta solicitud de orden medica, presupuesto de MTG Group por un importe de \$ 2.441.250.- (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), certificado de implante, presupuesto de la firma CIP Insumos Médicos por un total de 2.922.600 (a modo comparativo), intervención de la Dirección Gral. del CUDA, quien informa que corresponde proveer lo solicitado, la conformidad del Auditor Medico e informe del Coordinador de Plan Médico Prestacional que de conformidad eleva los actuados para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado. -----

Se aprueba por unanimidad. -----

**Punto N° 4: TURISMO: -----**

**19.- Carpeta N° 46.430/22: Fondo Comida pensión completa Residencia Salsipuedes:-----**

Atento que en Reunión de fecha 19-12-2022 se autorizó el fondo de gastronomía para el servicio de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena) en la Residencia Serrana de Mina Clavero de \$3.100.- (PESOS TRES MIL CIEN) por pasajero para la temporada de verano 2023, que por un error involuntario se omitió hacer extensiva dicha autorización para la Residencia Serrana de Salsipuedes, la cual posee el mismo régimen de pensión completa. -----

Por lo expuesto la Gerencia de Actividades Recreativas y Turismo eleva los actuados para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado. -----

Se aprueba por unanimidad. -----

**20.- Carpeta N° 634.057/22: Parque Ribera Sur s/propuesta arancelaria: -----**

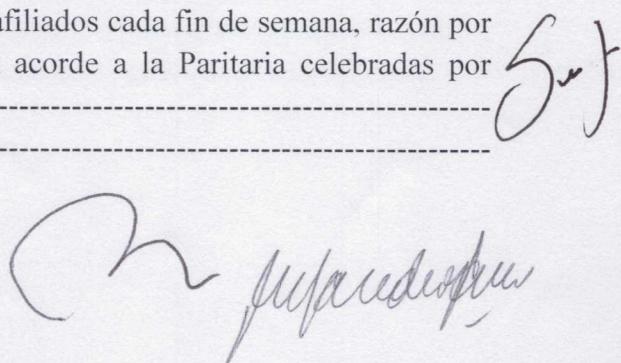
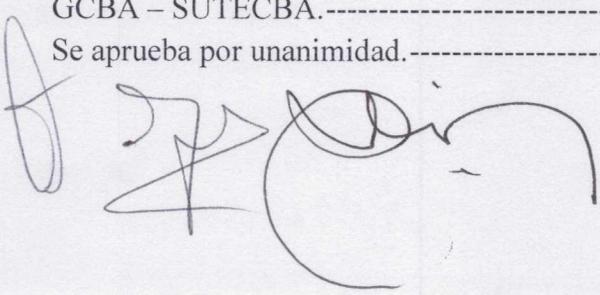
La Dirección General de Compras y Contrataciones informa que en fecha 30/06/2022 operó el vencimiento de la pauta arancelaria prevista por contrato con la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO y CONSUMO RECONSTRUCCIÓN MUNICIPAL LTDA. -----

El último valor acordado por convenio con vigencia del 01/07/2021 y hasta el 30/06/2022 era de \$ 1.177.481.- (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO). -----

Al respecto, se propone adecuar el arancel al ajuste previsto por Paritaria. -----

El Sr. Presidente expone que asisten alrededor de 20.000 afiliados cada fin de semana, razón por la cual, se propone adecuar el arancel por la concesión acorde a la Paritaria celebradas por GCBA – SUTECBA. -----

Se aprueba por unanimidad. -----



**21.- Carpeta N° 44.385/22: Centro Recreativo Municipal – propuesta de acuerdo para la construcción de dos canchas de paddle:-----**

El Administrador del Centro Recreativo Municipal, Sr. Rodolfo Díaz con la conformidad de la Gerencia de Actividades Recreativas y Turismo, presenta la propuesta para la construcción de dos (2) canchas de paddle de última generación con césped sintético de 13 mm de espesor hilado con tratamiento U.V. (resistente a la intemperie) conforme descripción de especificaciones técnicas y materiales. Al respecto, se adjunta de fojas 1 a 19 copias de los planos y de fojas 20 a 23 propuesta de inversión realizada por el Sr. Marcelo Andrés Scotto Marín.-----

El monto total de la inversión asciende a la suma de U\$S 130.000.- (DOLARES CIENTO TREINTA MIL) + IVA, para lo cual se solicita un convenio de uso por el término de 3 (tres) años con opción a añadirse 2 (dos) años más, y operado el vencimiento del plazo, la obra quedará para la Institución.-----

Finalmente, respecto de la explotación de las canchas, propone que la ganancia neta mensual que devengue de los alquileres de las mismas, se reparta en partes iguales, es decir, 50% para el CRM y 50% para quien suscribe.-----

El Director Apreda solicita precisiones sobre el plazo propuesto, y en respuesta, la Gerente Borrueel explica que el periodo prevé el recupero de la inversión realizada, y que la opción de prórroga debería contar con autorización previa del Directorio.-----

El Director General Dr. Trotta agrega que la conformidad ha de ser mutua, pues, el Sr. Scotto Marín también deberá manifestar su conformidad previa para hacer uso de la opción.-----

Al respecto, el Sr. Síndico consulta sobre el control de la ganancia neta. En respuesta, la Sra. Borrueel explica que fijado el tarifario, se realizará un control mixto con personal propio y del Sr. Scotto Marín sobre la demanda de uso.-----

Tomado conocimiento de las explicaciones brindadas, se aprueba la propuesta por unanimidad. --

Por último, se considera el **Punto N° 5: VARIOS:-----**

**22.- Facturación Ambulancias Buenos Aires S.A. – convalidación:-----**

- Carpeta N° 661.568/22.-----
- Carpeta N° 652.064/22.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

Al respecto, el Sr. Presidente agrega que una vez finalizada la contratación por leasing, se incorporarían cinco unidades propias de traslado, pues, este tipo de prestaciones registran una alta tasa de demanda que pese a efectuar el pago en tiempo y forma, no hay prestadores privados que puedan dar respuesta satisfactoria, y por ello, propone avanzar gestiones con el SAME de Capital y Provincia de Buenos Aires a fin de analizar si es posible atender efectivamente y contener mejor la demanda.-----

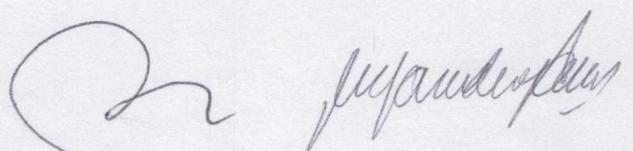
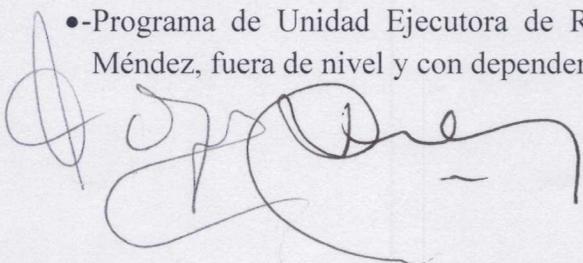
El Lic. Escobar añade que el prestador en cuestión no ha aumentado sus aranceles en todo el año 2022.-----

**23.- Estructura orgánica de conducción administrativa de la Ob.SBA.-----**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: se agrega para análisis del Cuerpo Colegiado copia del Informe de Sindicatura de fecha 05/05/2022 titulado Propuesta de Organización Básica, referido a modificación de la Estructura Administrativa y Funcional a fin de mejorar los procedimientos y la organización de la Ob.SBA.-----

El Sr. Presidente propone crear dentro de la Estructura Administrativa las siguientes unidades: ---

- Programa de Atención a Adultos Mayores fuera de nivel y con dependencia de la Presidencia.-----
- Programa de Abordaje Integral de Violencias de Género, fuera de nivel y con dependencia de la Presidencia, y con funcionamiento fuera del Sanatorio Dr. Julio Méndez a fin de garantizar la privacidad de los afiliados.-----
- Programa de Unidad Ejecutora de Remodelación y Refacción del Sanatorio Dr. Julio Méndez, fuera de nivel y con dependencia de la Presidencia.-----



- Programa de Unidad Ejecutora de Licitaciones Estratégicas, como unidad de apoyo a la Dirección General de Compras y Contrataciones. -----
- Conducción Ejecutora de Acciones Jurídicas, como unidad de apoyo de Asuntos Jurídicos y con dependencia de la Jefatura de Gabinete. -----

Asimismo, propone reordenar y modificar la dependencia administrativa de algunos sectores conforme se detalla en Anexo que reparte a los Directores presentes para su análisis. -----

El Sr. Síndico agrega que la reorganización de estructura y manual de procedimientos es necesaria conforme ha explicado en su Informe N°7 caratulado bajo Expediente N°639.392/22. --

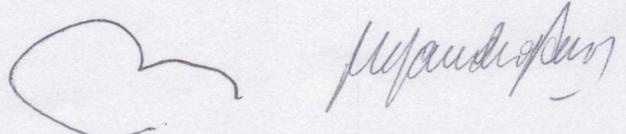
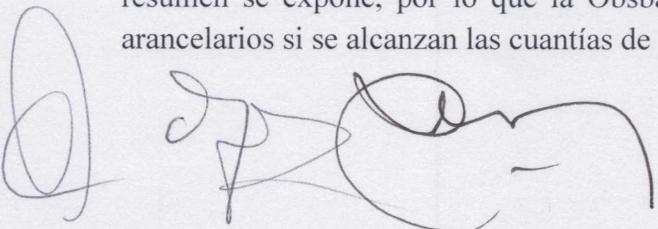
Debatido el tema, por unanimidad se resuelve aprobar los Programas propuestos fuera de nivel y con dependencia de la Presidencia, la Conducción Ejecutora de Acciones Jurídicas, con dependencia de la Jefatura de Gabinete, y la Estructura Orgánica de Conducción de Primer Nivel de la Ob.SBA conforme Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Acta. -----

Seguidamente se da lectura al LISTADO ADICIONAL:-----

**24.- Carpeta N° 664.959/22: HC Home Care Internación Domiciliaria y Excelencia en Servicios de Salud:-----**

Conforme surge de las pautas establecidas en los contratos vigentes con las empresas de internación domiciliaria respecto de la aplicación del ajuste de aranceles a partir del 1-11-22, y como resultado de la reunión mantenida con las firmas HC Home Care Internación Domiciliaria y Excelencia en Servicios de Salud, se transcribe el acuerdo alcanzado para su puesta en práctica: Resumidamente la propuesta comprende:-----

- Mantener la vigencia contractual cuyo vencimiento operará el 31-07-2023;-----
- De la auditoría realizada durante el período septiembre a noviembre 2022 por la firma Excelencia en Salud sobre la totalidad de los afiliados con CUD (Certificado Único de Discapacidad) cuya atención está a cargo de la firma HC Home Care Internación Domiciliaria, surge la posibilidad de llevar a cabo una reasignación de horas de servicios, cambios de perfil de prestaciones, adecuación de la carga horaria y el correspondiente impacto en la reducción de la cantidad de horas de servicios sin afectar la atención requerida por cada afiliado;-----
- El punto de partida para el análisis de cumplimiento del objetivo de reducción del gasto, se corresponde con la totalidad de prácticas autorizadas a HC Home Care en el sistema de gestión de Excelencia en Salud al día 18-11-22 por la suma de \$ 58.568.745;-----
- 1ra. etapa entre el 01-01-23 y 31-01-23:-----
  - Ajuste y reducción mínima sobre las cuantías al 18-11-22 del 15% de horas de servicios;-
  - Incremento de aranceles del 30% a partir del 01-01-23;-----
- 2da. etapa entre el 01-02-23 / 31-03-23:-----
  - Ajuste y reducción mínima sobre las cuantías al 18-11-22 del 15% de horas de servicios;-
  - Incremento no acumulativo de aranceles del 33% a partir del 01-02-23 si se cumplió el objetivo de la 1era etapa;-----
- 3ra. etapa entre el 01-04-23 y 31-05-23:-----
  - Ajuste y reducción mínima sobre las cuantías al 18-11-22 del 5% de horas de servicios;---
  - Incremento de aranceles del 30% a partir del 01-04-23 si se cumplió el objetivo de la 2da etapa;-----
- Resumidamente al cierre de la 3ra. Etapa, y como resultado de lo enunciado anteriormente y su relación con la última facturación de prestaciones, se puede concluir en la siguiente propuesta de ajuste de aranceles cuyos 2do y 3er tramos de ajustes estarán íntegramente supeditados al éxito que se alcance en la reducción de las cantidades que en el cuadro resumen se expone, por lo que la Obsba, tendrá asegurada la aplicación de incrementos arancelarios si se alcanzan las cuantías de reducción de horas de servicios;-----



Dic-22 / Ene-23	Hs. de Servicios	Impacto \$	Feb-23 / Mar-23	Hs. de Servicios	Impacto \$
To	0	0	To	32	27.695
PEDIATRAS	0	0	PEDIATRAS	19	33.536
M. CLINICOS	113	150.030	M. CLINICOS	0	0
KINESIO MOTORA	100	86.469	KINESIO MOTORA	773	668.408
KINESIO RESP	0	0	KINESIO RESP	309	256.632
FONO	0	0	FONO	117	96.280
ENFER SIMP	81	65.766	ENFER SIMP	0	0
ENF BAJA	208	122.683	ENF BAJA	0	0
ENF COMPL	16	10.919	ENF COMPL	0	0
CUIDADORES	32.000	12.538.887	CUIDADORES	12.000	4.853.762
<b>Dic-22 / Ene-23</b>	<b>32.518</b>	<b>12.974.754</b>	<b>Feb-23 / Mar-23</b>	<b>13.250</b>	<b>5.936.313</b>

<b>TOTAL Impacto</b>	<b>45.768</b>	<b>hs servicios</b>
<b>Home Care</b>	<b>18.911.067</b>	<b>\$</b>

Se concluye que con la reducción del 35% de las horas de servicios y el incremento de aranceles propuesto, el impacto económico neto para la Ob.SBA sería del 30,7% hasta la finalización del plazo contractual, lo que se expresa en el cuadro siguiente: -----

<b>Resumen cumplidas las 3 etapas</b>	<b>58.568.745</b>	<b>\$ según hs al 18-11-22</b>	
	<b>-18.911.067</b>	<b>\$ por reducción hs.</b>	<b>-32,3%</b>
	<b>76.539.319</b>	<b>\$ proyectado base 18-11-22</b>	
	<b>17.970.574</b>	<b>\$ impacto neto</b>	<b>30,7%</b>

El Director Aprada solicita postergar su tratamiento para realizar un mayor análisis. -----  
 Sin perjuicio de ello, el Dr. Mazzoli expone la estrategia de trabajo adoptada conjuntamente con el Lic. Sánchez para reordenar el proceso operativo de las prestaciones y valores del rubro internación domiciliaria, ello, basado en el objetivo de reducción de horas para el incremento de aranceles. Bajo dicha propuesta, el impacto sería del 30%. -----

El Director Méndez expresa la necesidad efectuar mayores controles sobre el prestador a fin de atender los reclamos de los afiliados sobre dicha prestación. Moción a la que adhiere el Sr. Síndico.-----

Moción que se adopta y por unanimidad se acuerda postergar su consideración.-----

**25.- Propuesta de creación de la Dirección General de Prestaciones de Discapacidad con dependencia orgánico funcional de la Coordinación General Plan Médico Prestacional, la cual tendrá por objetivo el desarrollo y control de las políticas de este tipo de prestaciones que brinda esta Obra Social.**-----

Punto que fue tratado al inicio de la sesión. -----

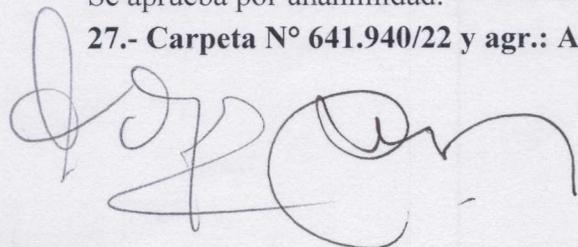
**26.- Evaluación del convenio Marco con USAM:**-----

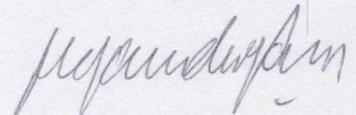
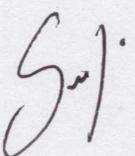
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante UNSAM, representada por el Cdor. Carlos Greco en su carácter de Rector, con domicilio Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra ....., en adelante ....., representado por: ....., en su carácter de Apoderado, , con domicilio legal en ....., convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:-----

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación al capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

**27.- Carpeta N° 641.940/22 y agr.: ACE – FONDO COMPENSADOR:**-----



Que mediante Memo N° 14/22, la Dirección General de Compras y Contrataciones informa el vencimiento del Contrato con la firma Agrupación Para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales – ACE para la provisión de medicación para las patologías de Enfermedades Fibroquística, Esclerosis Lateral Amiotrófica, Esclerosis Múltiple, Hemofilia, Hormona de Crecimiento y Hepatitis C, cuyo vencimiento opera el día 20/08/2022, acompañándose en sobre folio de fs. 1/10 copia de dicho convenio instrumentado mediante Disposición 48/Ob.SBA/22 y en sobre folio de fs. 11/14 la Addenda de Readecuación de valores correspondiente al periodo 01/02/2022 al 30/04/2022, aprobada por Disposición N° 185/Ob.SBA/22. Déjese constancia que, al momento de iniciar las presentes actuaciones aún no se encontraba perfeccionado el reajuste arancelario correspondiente al período mayo2022-julio2022, que finalmente fue aprobado por Disposición N° 319/OB.SBA/22 de fecha 27/07/2022. -----

Que, a fs. 17, la Coordinación del Área de Supervisión y Auditoría Fondo Compensador informa que los nuevos valores de los medicamentos del segmento FC informados por la Dir. Gral. de Prestaciones de Salud fueron incluidos en la solicitud de actualización del Nomenclador FC en trámite por la Carpeta N° 641.819/22. -----

Que a fs. 17 vta., toma intervención el Responsable Médico de la Dirección Gral. de Prestaciones de Salud y remite las actuaciones a la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros indicando que la renovación del presente excede a esa instancia; dejando constancia que en la última actualización del Nomenclador del Fondo Compensador el Prestador se negó a proveer los medicamentos de su convenio ACE Oncología / Tratamientos Especiales / Fertilidad, que fueron incluidos en el último Nomenclador, al presente convenio. -----

Que, asimismo, la instancia de anterior mención dio origen a las actuaciones N° 651.813/22 a través de las cuales se da trámite a la actualización de precios trimestral (conf. lo establece la Cláusula Cuarta del contrato vigente ACE-Fondo Compensador) plasmada a través del Acta 22/22, acompañada a fs. 19, de la que se desprende lo siguiente: -----

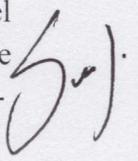
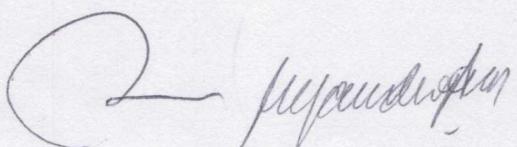
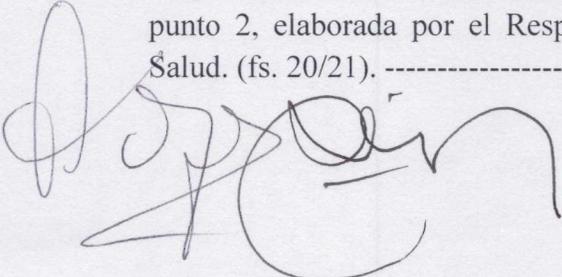
1. El periodo involucrado es el comprendido entre el 01/08/2022 y el 31/10/2022; -----
2. La grilla está calculada sobre valores PVP al 01/08/2022, con más los descuentos contractualmente convenidos, lo que resultaría en una incidencia del 26,11% respecto de la facturación presentada en junio/22; -----
3. En algunos pocos casos, el 80% del nuevo precio propuesto de Convenio supera el tope establecido en el Nomenclador del FC vigente. -----

Que, con fecha 12/09/2022 las actuaciones son remitidas a la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros, quien a fs. 24 in fine, toma intervención y las remite a Vicepresidencia, en virtud de la futura sanción (en ese entonces), del nuevo Nomenclador de Prestaciones de Alta Complejidad correspondiente al Fondo Compensador, con vigencia a partir del 01/01/2023. -----

Que, conforme surge a fs. 24vta, la Vicepresidencia devuelve las actuaciones a esta instancia, con fecha 19/01/2023, tomando conocimiento. -----

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elabora proyecto de Addenda a suscribir con la firma ACE, que luce sobre folio de fs. 26 y que fuera confeccionado según el siguiente detalle: -----

- Vigencia de la renovación contractual: 21/08/2022 hasta el 20/08/2023; -----
- Cláusula preliminar que contempla el reajuste trimestral del período 01/08/2022 al 31/10/2022, y cuyo mecanismo fuera establecido mediante Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Dispo. 48/Ob.SBA/22, modif. por Addenda aprobada por Dispo. 319/Ob.SBA/22. Ello, conforme valores establecidos en la grilla indicada en el punto 2, elaborada por el Resp. Médico de la Dirección Gral. de Prestaciones de Salud. (fs. 20/21). -----



- Modificación de las Cláusulas de facturación conforme lo sugerido por la Coordinación Gral. Fondo Compensador a fs. 25 y con fundamento en los cambios por implantación de los nuevos procedimientos administrativos establecidos en Ob.SBA. (SIGAF).-----

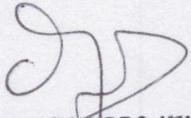
Asimismo, se deja constancia que el período involucrado en el convenio de referencia corresponde al Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad Fondo Compensador según Resol. 2021/1391-GCABA-MHFGC y que, en oportunidad de realizar la correspondiente Addenda para el próximo período de reajuste (nov/22 a ene/23), se deberían realizar las gestiones tendientes a determinar cuáles son aquellas provisiones que deberán formar parte de este convenio FC por parte de las autoridades competentes en la materia. -----

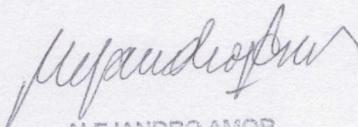
Que, el proyecto antes referido ha sido dictaminado sin observaciones por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme surge de fs. 28. -----

Por lo expuesto, se elevan las presentes para su evaluación y posterior tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.-----

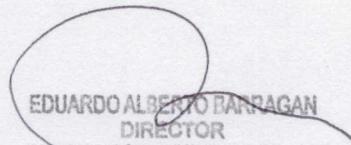
Se aprueba por unanimidad.-----

En virtud de no tener otros temas a tratar, queda cerrado el acto siendo las 13.22 hs.-----

  
**JORGE ALEJANDRO AYALA**  
DIRECTOR  
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

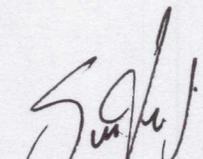
  
**ALEJANDRO AMOR**  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

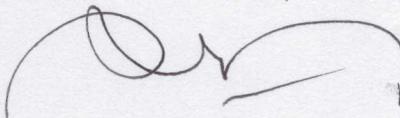
  
**HECTOR JORGE APREDA**  
DIRECTOR  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

  
**EDUARDO ALBERTO BARRAGAN**  
DIRECTOR  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**DANIEL MARIO MENDEZ**  
Director  
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

Lic. **SANTIAGO AGUSTIN PISTOLETTI**  
Director  
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

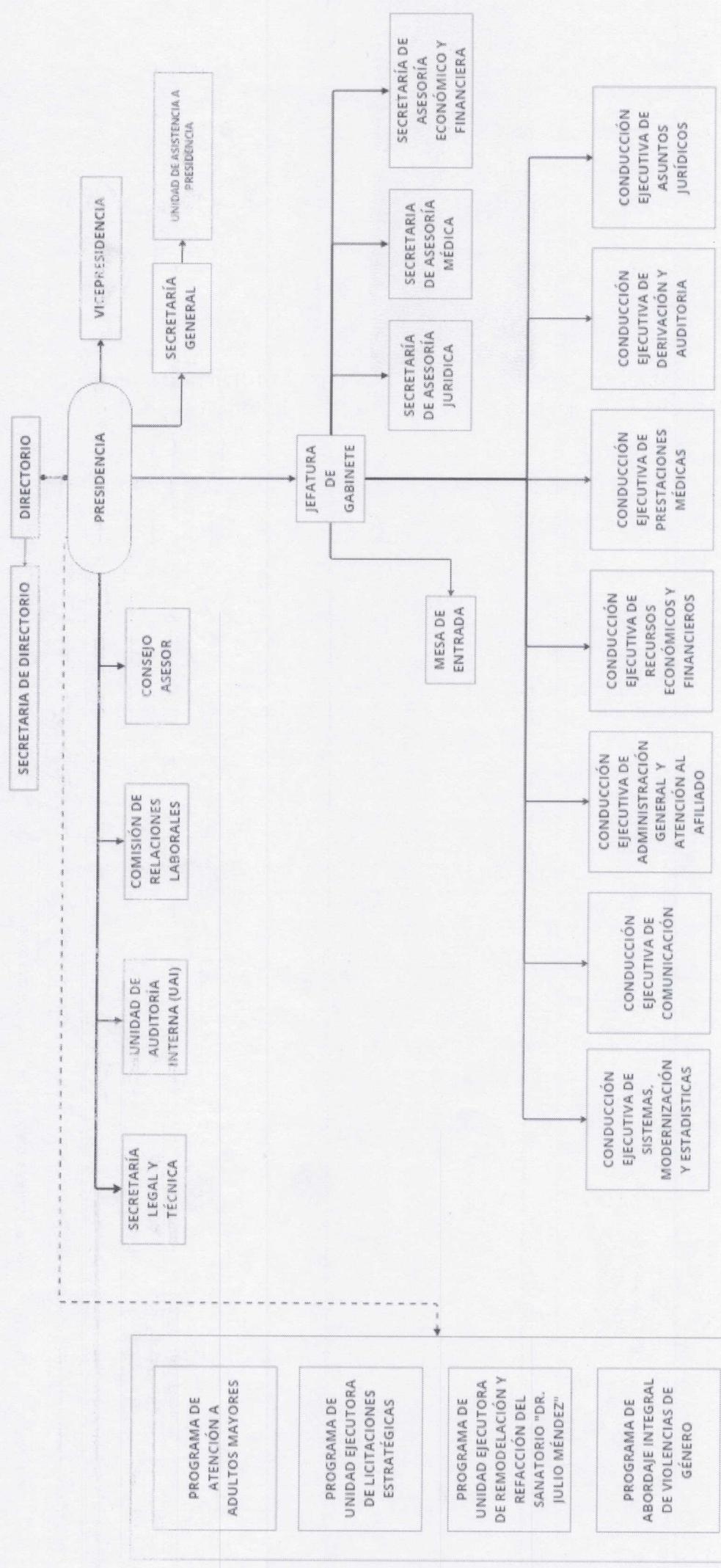
  
**Santiago Sanchez Vigo**  
Director  
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

  
**ROBERTO VILA**  
DIRECTOR  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Dr. MARCELO FERNANDO MEIS**  
SÍNDICO  
Obra Social de la Ciudad de Bs. As.

Estructura Orgánica de conducción de primer nivel  
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires - Ob.SBA

miro



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*